

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE No. 110013342-046-2020-00118-00**

**DEMANDANTE: JULIA PATRICIA MARQUEZ NUÑEZ**

**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL  
DE LAS VICTIMAS –UARIV-**

**ACCION DE TUTELA - ADMISORIO**

Se examina la presente acción de tutela presentada por la señora JULIA PATRICIA MARQUEZ NUÑEZ, actuando en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición, presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admítase la acción de tutela instaurada por la señora JULIA PATRICIA MARQUEZ NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.698.947, quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN

INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

**SEGUNDO.** Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Director o quien haga sus veces de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre el trámite brindado al derecho de petición con radicado No. 2020-711-193759-2 del 6 de marzo del presente año, a que hace referencia la accionante, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

**TERCERO.** Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la tutelante sobre la admisión de la demanda.

**CUARTO.** Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez